

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 06 de junio del año en curso, el señor RAUL MORALES GOMEZ quien se desempeña como auxiliar administrativo de la Institución Educativa General Santander de esta municipalidad, allega comunicación vía correo electrónico mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta judicatura. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle, junio 06 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1207

Sevilla - Valle, seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: LEONARDO DE JESUS SUAREZ GRISALES.
EJECUTADO: CESAR AUGUSTO OSORIO OCAMPO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2016-00322-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa General Santander y que responde al requerimiento hecho por el Despacho consistente en dar cuenta a esta agencia judicial sobre el estado de la medida cautelar de embargo y retención del salario que devengue el demandado CESAR AUGUSTO OSORIO OCAMPO, y la razón por la cual no se le volvieron a efectuar descuentos.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No.1072 de mayo 24 de 2023 se por previa solicitud de la parte demandante, se dispuso requerir a la Institución Educativa General Santander De Sevilla Valle, a través de su pagador, o quien haga sus veces, para que procediera a dar cuenta sobre el estado en el que se encuentra la medida cautelar de embargo y salario que pesa sobre el demandado CESAR AUGUSTO OSORIO OCAMPO además de manifestar la causa por la cual no se han vuelto a realizar descuentos.

Así las cosas, en data 06 de junio del año que cursa, la institución referenciada allega escrito a través del cual manifiesta entre otras cosas que las instituciones educativas no son las competentes para realizar estos descuentos a los funcionarios toda vez que esta facultad descansa en cabeza de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, y las instituciones educativas solo se encargan de reportar las novedades respecto de las nóminas, también se manifiesta que el demandado ya no presta sus servicios en la referida institución desde el 03 de marzo de 2020, Siendo pertinente entonces poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la Pagaduría de la Policía Nacional.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, la respuesta emitida por el señor Raúl Morales Gómez Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa General Santander. para las acciones legales que considere pertinentes.

SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 092
DEL 07 DE JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8073198f1f631cbcb7ca628521fe4347e398d53d7c9a1687e0b576dc39e19cda**

Documento generado en 06/06/2023 04:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>